PERTENENCIA No.25123408900120180003600.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vistas las anteriores diligencias el despacho observa que dentro del presente asunto la notificación personal de la demandada LIGIA ROA DE REYES efectuada a los 14 días de enero de 2020 no se debe atender teniendo en cuenta que en proveído de octubre 16 de 2019 expresamente en su numeral 4° se ordenó la notificación a esta de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P. y en consecuencia la misma quedo notificada el 17 de octubre de 2019; por lo que la actuación realizada en secretaría primeramente referida debe considerarse sin valor ni efecto; de otro lado el escrito obrante a folios 155-156 respecto a las demás personas que lo suscribieron se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar, quienes tomaran el proceso en el estado que se encuentra.

Finalmente observando los presupuestos señalados en el inciso final del numeral séptimo del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término referido en ese precepto.

N O T I F I Q U E S E

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 25 NOV 2020 *se*
notificó el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO *No.* 068

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria